

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fijé un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del fisco mismo, admitiéndose estos sellos por cantidad menor á una peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así como cualquier acuerdo concerniente al servicio nacional que difiera de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 20 de Noviembre)

GOBIERNO DE PROVINCIA

MINAS

Anuncio

No adosando nada al Tesoro don Pedro Soler Rabell, vecino de Barcelona, al reunirse con fecha 26 de Mayo del corriente año la junta de oro denominada «Napoleón», (expediente núm. 2.522) compuesta de 200 particiones, y sita en término de San Miguel de los Dueñas, Ayuntamiento de Congosto, vengo en declarar su caducidad y franco y registrable el terreno por ella ocupado.

León 17 de Noviembre de 1902.

El Gobernador,
Enrique de Ureña

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

En poder de D. Clara Millán, vecina de esta ciudad, se halla recogido un ternero, como de un año, pelo castaño, que se encontró extraviado el día 3 del corriente.

Se anuncia por medio del presente para que llegue á noticia de su dueño.

León 14 de Noviembre de 1902.—
Nicasio de Gaisasola.

Alcaldía constitucional de Villaquilambre

No habiendo ofrecido resultado alguno, por falta de licitadores, las dos subastas celebradas por el Ayuntamiento para el arriendo á venta libre de las diferentes especies sujetas al impuesto de consumos para el año de 1903, por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados se arriendan los grupos de carnes de todas clases y líquidos, por medio de la exclusiva, en la venta al por

menor y por término de un año, cuya subasta tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento el día 26 del corriente, de diez á doce de la mañana, por el sistema de pujar á la llana, bajo el tipo y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría.

Si la primera subasta no diese resultado, se celebrará la segunda el día 4 del próximo mes de Diciembre, á igual hora, rectificándose los precios de venta; y si en ésta no hubiese licitadores, se celebrará la tercera y última el día 12 del expresado mes, á igual hora que las anteriores, sirviendo de tipo las dos terceras partes del señalado para la primera.

También se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, el repartimiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este Ayuntamiento para el próximo año de 1903. Durante cuyo plazo pueden examinarse cuantos lo deseen, y acudir las reclamaciones que crean pertinentes; pasado el cual no serán atendidas las que se presenten.

Villaquilambre á 14 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Enrique Díez.

Alcaldía constitucional de Canavejas

Están formados los repartimientos de contribución territorial por rústica y pecuaria, el de urbana y el de industrial de este Ayuntamiento del próximo año de 1903, y se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean asistibles; pasado dicho término no serán oídas.

Canavejas 10 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Froilán Mata.

Alcaldía constitucional de La Vega de Almanza

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, urbana y el de matrícula, correspondientes á este Ayuntamiento, para el año de 1903, á fin de que los con-

tribuyentes que se crean perjudicados puedan hacer las reclamaciones que juzguen convenientes.

La Vega de Almanza á 9 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Venancio Díez.

Alcaldía constitucional de Cudillas de Rueda

El día 22 del corriente, desde las dos á las cuatro de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento la primera subasta á venta libre del arriendo de consumos en las especies de vinos, aguardientes, alcoholes, carnes frescas y saladas, tocino fresco y salado, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta, la cual se verificará por pujas á la llana, de dichas especies, al por menor, no admitiéndose postura sin que antes se haya depositado el 2 por 100 del importe de las cuotas para el plazo de los concursos municipales.

Cudillas de Rueda 16 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Braulio Grandoso.

Don Paulino Alonso Lorenzana, Alcalde constitucional de la ciudad de Astorga.

Hago saber: Que aprobadas por la Junta municipal las tarifas de los derechos de matadero, puestos públicos de venta y arbitrios municipales para el próximo ejercicio de 1903, y por la Corporación municipal el pliego de condiciones para el arriendo de dichas impuestos, tendrá lugar la subasta de los mismos el día 14 del inmediato mes de Diciembre, y hora de las once de la mañana, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, por medio de pliegos cerrados, que arreglo á lo dispuesto en el art. 17 del Real decreto de 28 de Abril de 1900, bajo el tipo de 25.000 pesetas.

Las tarifas, pliego de condiciones, modelo de proposición y demás antecedentes, obran en la Secretaría municipal á disposición de los que deseen examinarlos.

Astorga 8 de Noviembre de 1902.—
Paulino Alonso Lorenzana.—
P. S. M.: Tiburcio Argüello Alvarez, Secretario.

Alcaldía constitucional de San Millán de los Caballeros

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha y por término de ocho días, el presupuesto adicional del corriente año, el padrón de edificios y solares y la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1903. En cuyo plazo pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que sean justas; en la inteligencia, que transcurrido que sea no serán atendidas.

San Millán de los Caballeros 10 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Santiago Clemente.

Vacante la plaza de beneficencia de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 100 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, con la obligación de asistir á tres familias pobres y el reconocimiento de los quietos, los aspirantes presentaran sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de quince días; pues pasado que sea se proveerá.

San Millán de los Caballeros 10 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Santiago Clemente.

Alcaldía constitucional de Santa María del Páramo

La Corporación municipal de mi presidencia, en unión de la Junta de asociados, en sesión del día 8 de Octubre próximo pasado, acordó el arriendo á venta libre de las carnes de todas clases, tocinos frescos y salados que se consuman dentro del casco de la población, así como también los vinos, aguardientes, alcoholes y liciores que se consuman y vendan en los establecimientos y sitios públicos de la misma durante el año de 1903, y por los precios consignados en la primera tarifa, siendo el tipo de las carnes de 1.800 pesetas, y el de los vinos, aguardientes, alcoholes y liciores de 1.200 pesetas, en cuyos tipos va incluido 100 por 100 para atenciones del presupuesto municipal y el 3 por 100 de cobranza y conducción.

La primera subasta tendrá lugar el día 27 del corriente, de nueve á once de la mañana, la cual se celebrará ante la mayoría del Ayuntamiento. Para tomar parte en ella

será requisito indispensable que los licitadores escusigen antes de dar principio al acto el 2 por 100 de los tipos anteriormente citados. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si la primera subasta no diese resultado alguno aceptable, se señala desde luego para la segunda el día 7 del próximo mes de Diciembre, de nueve a doce de la mañana, que terminará el acto con la rebaja de una tercera parte de los tipos anunciados. El rematante presentará fuerza á juicio de la Corporación.

Santa María del Páramo á 13 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Manuel de Paz.

Aldia constitucional de Zotes del Páramo

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, el padrón de edificios y solares de este Ayuntamiento que habrá de regir para el año de 1903.

Durante dicho plazo pueden los contribuyentes aducir las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado el cual no serán atendidas.

Zotes del Páramo á 10 de Noviembre de 1902.—El T. Alcalde, Toribio Martínez.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1901, quedan de manifiesto al público en la Secretaría por término de quince días. Durante los cuales todo vecino puede interponer las reclamaciones que crea justas; pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Zotes del Páramo á 12 de Noviembre de 1902.—El Teniente Alcalde, Toribio Martínez.

Aldia constitucional de Noceda

Por término de ocho días, y en la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla terminado y expuesto al público, desde el día de hoy, el repartimiento de contribución urbana para 1903, con el fin de oír las reclamaciones que sean justas.

Por término de diez días se halla expuesta al público en dicho sitio, con el mismo fin, la matrícula de contribución de subsidio para el próximo ejercicio.

Por término de ocho días se halla expuesto al público en el indicado local, el expediente de conciertos gremiales voluntarios para 1903, y que comprende todas las especies de la tarifa oficial, para que los agregados hagan efectiva por mensualidades anticipadas el cupo de consumos, sal, alcoholes, recargos autorizados y 3 por 100 de conducción de candales.

Noceda 13 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Carlos Nuñez.

Don Sebastián Santos Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Pajares de los Oteros, del que es Alcalde-Presidente D. Leoncio González Díaz Caceja.

Certifico: Que la Corporación municipal y Junta de asociados, en sesión del día 2 del corriente, entre otros particulares, acordó el siguiente:

Visto el déficit del presupuesto para el año próximo venidero de

1903, resultante de 3.590,50 pesetas, se examinaron de nuevo todas y cada una de las partidas consignadas en el mismo, con el fin de procurar su nivelación, y no siendo posible aumentar los ingresos por estar ya aceptados en su mayor rendimiento todos los permaticios por la legislación vigente, ni disminuir tampoco los gastos, por ser indispensables todos los consignados, la Junta, usando de la autorización que para estos casos concede la Real orden de 27 de Mayo de 1887, acordó, por unanimidad, establecer un moderado arbitrio extraordinario de 50 céntimos de peseta por cada 100 kilogramos de paja y leña que se consuman en la localidad, con excepción de las destinadas á la industria, según se detalla en la tarifa

adjunta, cuyo gravamen no exceda del 3 por 100 del precio medio que las indicadas especies tienen en la localidad, y que dado el consumo probable de las mismas, calculado también en la citada tarifa, pueda producir en junto las 3.590,50 pesetas á que asciende el déficit que por este medio se trata de cubrir, por no ser utilizables otros ingresos.

Que el referido acuerdo, con la tarifa respectiva, se anuncie al público por el término de quince días, para oír las reclamaciones, y que una vez transcurridos, se solicite del Ministerio de la Gobernación la autorización competente que determina la regla 5.ª de la citada R. O., remitiendo al efecto el expediente con los documentos que previene su regla 6.ª

TARIFA QUE SE CITA

ESPECIES	Unidad en kilogramos	Cobranza calculada en Unidades	Requiere en Pesetas Cta.	Producto anual calculado en Pesetas Cta.
Paja de cereales.....	100	3.590,50	50	1.795,25
Leña de todas clases.....	100	3.590,50	50	1.795,25
Total.....				3.590,50

Así resulta del acta original á que me refiero. Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente testimonio en extracto, que visado por el Sr. Alcalde, y sellado con el de este Ayuntamiento, firmo en Pajares de los Oteros á 4 de Noviembre de 1902.—Sebastián Santos.—V. B.ª El Alcalde, Leoncio González Díaz-Caceja.

fin de que el público se entere y pueda aducir las reclamaciones correspondientes.

Villazala á 10 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Bernardo Castellanos.

Aldia constitucional de Ponferrada

Terminado el reparto de la contribución territorial de este Municipio para el próximo año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, que empezará á contarse desde la inserción del presente en el Boletín Oficial; pudiendo los contribuyentes dentro de dicho plazo presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Ponferrada 11 de Noviembre de 1902.—Aguirés González.

Aldia constitucional de Villabispo de Otero

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho y diez días, respectivamente, los repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria, urbana y la matrícula industrial para 1903; para que durante los expresados plazos puedan los interesados examinarlos y hacer las reclamaciones que crean convenientes; transcurrido aquél no serán oídas las que se presenten y se elevarán dichos documentos al examen y aprobación de la superioridad.

Villabispo de Otero 10 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Antonio Martínez.

Aldia constitucional de Santa María de Ordás

Terminados los repartimientos de la contribución para el año de 1903, sobre la riqueza rústica y pecuaria, así como sobre la de edificios y solares, se hallan expuestos al público por término de ocho días para las reclamaciones oportunas.

Con el mismo objeto y por tér-

mino de diez días, se halla de manifiesto al público la matrícula industrial para el mismo año próximo venidero.

Santa María de Ordás 12 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Manuel González.

Aldia constitucional de Saucedo

Se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, el repartimiento de rústica del año de 1903, para oír reclamaciones; pasado que sea no serán atendidas las que se presenten.

Saucedo 11 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Domingo Gutiérrez.

Aldia constitucional de Villanueva de las Manzanas

Terminado el padrón de edificios y solares para el año de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que puedan examinarse y presentar las reclamaciones que crean justas; pues transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Villanueva de las Manzanas 10 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Esteban Blasco.

Aldia constitucional de Villadecanes

Terminados los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana y la matrícula de subsidio industrial para el año de 1903, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días, respectivamente, á fin de que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que consideren justas; pues transcurrido que sea dicho término no serán atendidas.

Villadecanes 10 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, José Querol.

Aldia constitucional de Villazanzo

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el año natural de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan enterarse de la aplicación de cuotas que á cada uno ha correspondido y hacer las reclamaciones que crean justas, sobre error en la fijación del líquido imponible ó mal aplicación del tanto por 100 en las cuotas referidas.

Villazanzo 10 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Melchor Martínez.

Confeccionada la matrícula de la contribución industrial para el próximo año de 1903, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que los contribuyentes por el expresado concepto puedan examinarla y formular dentro del referido plazo las reclamaciones que á su juicio crean justas y legales.

Villazanzo 10 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Melchor Martínez.

Aldia constitucional de Gondomillo

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el

suelo anual de 900 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, y deseando promoverla en propiedad, se anuncia al público por espacio de treinta días; en cuyo plazo podrán los aspirantes presentar sus solicitudes en esta Alcaldía.

Gordocillo 10 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Gabriel Alcaño.

Alcaldía constitucional de Valverde Enrique

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria y la matrícula de la contribución industrial que han de regir en el próximo año de 1903, por término de ocho y diez días, respectivamente, que empezarán a contarse desde el día que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, para que puedan ser examinados y hacer cuentas reclamaciones que sean justas; pasados dichos plazos no serán atendidas las que se presenten.

Valverde Enrique 10 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Joaquín Revilla.

Alcaldía constitucional de Benavides

Formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto extraordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el próximo año de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que todo vecino pueda examinarlo y formular las reclamaciones procedentes, y transcurrido dicho plazo pasará a la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Benavides 16 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Romero.—P. S. M.: Manuel Rubio, Secretario.

Alcaldía constitucional de Matanza

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, los repartimientos de la contribución territorial sobre rústica, colonia y pecuaria para el año de 1903. Durante el cual pueden los contribuyentes en él incluidos hacer las reclamaciones que sean justas; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Matanza 13 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Vicente García.

Alcaldía constitucional de Campo de la Lomba

Con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar el miércoles 25 de los corrientes, y hora de las doce de la mañana, en esta consistorial, la subasta a venta libre de los derechos de consumos correspondientes a liguicas, aceite, jabón y carnes frescas que se dan a la venta durante el año de 1903, bajo el tipo de derechos del Tesoro y recargos autorizados.

Si no tuviese efecto por falta de licitadores la primera subasta, se celebrará otra segunda y última el día 4 de Diciembre próximo, en el local que la primera, en la que se admitirán, por el sistema de pujas a la

lana proposiciones que cubran las dos terceras partes del total importe.

Por término de ocho días se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de arbuas, formado para el año de 1903, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen convenientes y de razon; pasado el plazo señalado no serán oídas.

Campo de la Lomba 15 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Leoncio Beltrán.

Alcaldía constitucional de Arcianos del Páramo

Por segunda vez se halla expuesto al público, después de formado, el padrón y listas de edificios y solares de este Ayuntamiento para 1903, en la Secretaría del mismo por término de ocho días, pudiendo ser examinado e interponer las reclamaciones que sean justas; pasados no serán atendidas por los comprendidos en los mismos.

Se halla formado y expuesto al público por igual tiempo de ocho días, el repartimiento de rústica, colonia y pecuaria del mismo para el año de 1903. Como igualmente la matrícula industrial para dicho año; todo en la Secretaría municipal, para que en dicho término pueda, el que así lo crea conveniente, interponer las reclamaciones a su derecho; pasados no serán atendidas.

Arcianos del Páramo 13 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Jerónimo Castillo.

Según me participa el vecino de Villar del Yermo, de este Ayuntamiento, Blas Vivas, en la noche del día 7 del actual se ausentó de su casa su hijo Francisco Vivas Ferrero, de 17 años de edad, estatura baja, delgado, color moreno, pelo y ojos castaños, nariz y boca regulares, cara redonda, empezando a salir la barba; visto pantalón de paño negro, chaqueta y chaleco de corte, botas azul usadas, otro pantalón y blusa azul, zapatos borreguines y lleva paraguas; señas particulares: tiene arrugas en los dedos de las manos.

Ruego y encargo a las autoridades del orden civil procedan a su detención, y caso de ser habido lo pongan a disposición de esta Alcaldía para entregarlo al padre, que lo reclama; va indocumentado.

Barcianos del Páramo 13 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Jerónimo Castillo.

Alcaldía constitucional de Bustillo del Páramo

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para el próximo año de 1903, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean justas.

Bustillo del Páramo 12 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Miguel Mielgo.

Alcaldía constitucional de Vega de Valcarlos

Quedan expuestas al público por término de quince días las cuentas

de administración y de caudales de este Ayuntamiento, en la Secretaría del mismo, correspondientes al año de 1901, a los efectos legales.

Vega de Valcarlos 9 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Manuel Antonio Combuas.

Alcaldía constitucional de Vega del Condado

Se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, a contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial, el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria para 1903. Durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que fueren procedentes.

Vegas del Condado 10 de Noviembre de 1902.—Tomás Mirantes.

Alcaldía constitucional de Castrocontrigo

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, y matrícula industrial para el año próximo de 1903, se anuncia su exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho y diez días, respectivamente, para que los contribuyentes puedan examinarlos, y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Castrocontrigo 10 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Juan M. Cadizno.

Alcaldía constitucional de Lucillo

Terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de este Municipio para el año próximo venidero de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y formular las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no le serán atendidas.

Lucillo 10 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Miguel de Santiago.

Alcaldía constitucional de El Burgo

Están de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, el reparto de la contribución urbana y la matrícula de industrial para el año de 1903. Dentro de cuyo plazo se oirán las reclamaciones que se presenten; pues transcurrido este se les dará el curso que proceda.

El Burgo 12 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Perfecto García.

Alcaldía constitucional de Borrenes

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho y diez días, respectivamente, los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana, y la matrícula industrial de este Municipio para el año próximo de 1903, a fin de que las personas a quienes los intereses pueden examinar dichos documentos y hacer las reclamaciones que vieron convenientes.

Borrenes 12 de Noviembre de 1902.—Emilio Valcarlos Suárez.

Alcaldía constitucional de Onzonilla

Formados por la Junta pericial los repartimientos de las contribuciones rústica y pecuaria, el de urbano e industrial, para el año próximo de 1903, se hallan expuestos al público en esta Secretaría por término de ocho días, con objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y oír las reclamaciones que se presenten; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Onzonilla 11 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Vicente Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Boza de Huérgano

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este Municipio, correspondientes al año de 1903, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Boza de Huérgano 11 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Bernabé Alonso.

Alcaldía constitucional de Rejero

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1903. Durante dicho plazo puede ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y hacer las reclamaciones que creen procedentes; sobre errores aritméticos; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Rejero 10 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Manuel Alonso.

Alcaldía constitucional de Molinaseca

Terminado el repartimiento sobre la riqueza urbana de este Ayuntamiento, formado para el año próximo de 1903, queda desde el día de mañana expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes comprendidos en él puedan enterarse de las cuotas que por el indigido concepto les han sido impuestas y hagan las reclamaciones que creen oportunas; advertidos que pasado dicho plazo no serán oídas.

Molinaseca 13 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Leopoldo Castro.

Alcaldía constitucional de Soto y Amio

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el próximo año de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a fin de que los interesados puedan enterarse de sus cuotas y formular reclamaciones respecto a la aplicación del tanto por 100 con que ha salido gravada dicha riqueza.

Soto y Amio 13 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Joaquín Díez y Díez.

Alcaldía constitucional de San Cristóbal de Polantera

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rús-

tica y urbana de este Municipio, y la matricula industrial y de comercio, todo para el próximo año de 1903, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días los primeros, y de diez la segunda, para que durante los cuales los contribuyentes comprendidos en dichos documentos puedan examinarlos y proponer las reclamaciones que á su derecho juzgan oportunas; en la inteligencia, que transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presente.

San Cristóbal de la Palantera 18 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Eladio Quiñones.

JUZGADOS

Don Heliodoro Domenech. Escribano del Juzgado de primera instancia de León.

Certifico: Que en el juicio declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado á instancia de D.^a María, D. Arsenio y D. Lisandro Alonso Ibañez, contra D. Vital Sardá y Cabrié, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encubramiento y parte dispositiva dicen así:

Cabera de la sentencia.—En la ciudad de León, á veintinueve de Octubre de mil novecientos dos: vistos los precedentes autos de menor cuantía por el Sr. D. Vicente Hernández Conde, Juez de primera instancia de este partido, seguidos á instancia de los señores D.^a María, D. Arsenio y D. Lisandro Alonso Ibañez, mayores de edad, propietarios, vecinos de esta ciudad, solteros la primera y casados los dos últimos, representados por el Procurador Gregorio Gutiérrez del Hoyo, y defendidos por el Letrado D. Dionisio Hurtado y Marino, contra D. Vital Sardá y Cabrié, vecino que fué de esta ciudad, de ignorado paradero, sobre reclamación de trescientas quince pesetas, y

Parte dispositiva de la sentencia.— Fallo que debo condenar y condeno á D. Vital Sardá y Cabrié á que pague á D.^a María, D. Arsenio y á D. Lisandro Alonso Ibañez la cantidad de trescientas quince pesetas, tercera parte de la contribución que en concepto de canon por superficie de las referidas mitas le corresponden y han satisfecho por él los demandantes, los cuales reintegrarán en el papel de pagos al Estado con arreglo á la cuantía de estos autos los siete recibos presentados, con imposición al demandado de las costas originadas.—Así por esta sentencia, que se notificará en la forma prevenida por la ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente M. Conde.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Vicente Hernández Conde, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. León veintinueve de Octubre de mil novecientos dos.—Heliodoro Domenech.

Y para la publicación en el Boletín Oficial de esta provincia de la sentencia, á los efectos de la notificación de la misma al demandado D. Vital Sardá y Cabrié, y cumplimiento de lo dispuesto en los artículos doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente que firmo en León á doce de

Noviembre de mil novecientos dos.—Heliodoro Domenech.

Don Angel Reguero Guisasaola, Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en el pleito civil ordinario de menor cuantía de que se hará mérito, recayó sentencia cuyo encubramiento y parte dispositiva dicen:

En Valencia de Don Juan, á cuatro de Noviembre de mil novecientos dos; el Sr. D. Angel Reguero y Guisasaola, Juez de primera instancia de la misma y su partido: habiendo visto el juicio declarativo de menor cuantía suscitado en este Juzgado, entre partes; de la una, y como demandantes, D. Bernardo Llamazares y Bayón, mayor de edad, Abogado y propietario, en representación de su esposa D.^a Eusebia Piñán Alonso, D. Ramón del Riego Jove, mayor de edad, Ingeniero, en representación de su esposa D.^a María de la Visitación Jove Piñán, vecinos todos de la ciudad de León; D. Gregorio Jove Piñán, mayor de edad, casado, Abogado, y D.^a María de Conso y Hompeñera, ésta mayor de edad, viuda, rentista, en representación de su hijo menor de edad D. Angel Piñán y Conso, vecinos de Madrid, representados todos por el Procurador D. Jesús Sáenz Mira de Juan, y defendidos por el Letrado D. Tomás Pérez Domínguez; y de la otra, como demandados, los Excmos. Sres. D.^a María Rosalía Luisa Ossorio de Moscoso y Carbajal, Duquesa de Baños, D. Francisco de Asís Ossorio de Moscoso y Borbón, Duque de Saxa, D. Luis María Isabel Ossorio de Moscoso, Conde de Cabrá, y D.^a Josefina Oshech Ossorio de Moscoso, vecinas, la primera, de Madrid, y de ignorado domicilio los restantes, que figuran en rebeldía, excepto la D.^a María Rosalía Luisa Ossorio de Moscoso y Carbajal, Duquesa de Baños, que se personó en los autos en seis de Octubre próximo pasado, fecha que es la misma en que se mandó unir los pruebas practicadas y convocar á las partes á comparecencia, conforme á lo prevenido en el artículo setecientos uno de la ley de Enjuiciamiento civil, representada por el Procurador D. Felipe Berjón Martínez y dirigida por el Letrado D. Isaac García de Quiros, cuyo juicio versa sobre reclamación de pensiones forales;

Fallo que estimando la demanda inicial, debo condenar y condeno á los demandados á que paguen á los demandantes mancomunada y solidariamente las pensiones forales que se les reclaman por los años venidos en veintinueve de Septiembre de mil novecientos á igual día y mes de mil novecientos uno, consistentes, en junto, en treinta y dos cargas de trigo y dieciséis de cebada y doce pares de gallinas, con más otras dieciséis cargas de trigo, ocho de cebada y seis pares de gallinas por la pensión del año corriente, que venció en veintinueve de Septiembre último, todo en especie, dentro de ocho días, á contar desde que esta resolución queda firme, y si no lo verificasen en ese espacio, que hagan el pago en dinero por el precio medio del año respectivo, según esté en el mercado de esta villa el grano, y las gallinas al precio regulado por el perito D. José

González Fresno en su declaración folio ciento treinta y cinco respecto á los años de mil novecientos y mil novecientos uno, y á cuanto á los del año corriente, al precio que regulen partes en la ejecución de la sentencia, con imposición de las costas del juicio á los demandados. Así por esta mi sentencia, que se notificará á las partes en forma legal, y definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Reguero y Guisasaola.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Angel Reguero y Guisasaola, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando celebrando audiencia pública hoy cuatro de Noviembre de mil novecientos dos, de que yo, Escribano, doy fe.—Ante mí, Manuel García Alvarez.

Y se atención á que los demandados D. Francisco de Asís Ossorio de Moscoso y Borbón, Duque de Saxa; D. Luis María Isabel Ossorio de Moscoso, Conde de Cabrá, y D.^a Josefina Oshech Ossorio de Moscoso se hallan declarados en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente para que les sirva de notificación.

Dado en Valencia de Don Juan á once de Noviembre de mil novecientos dos.—Angel Reguero Guisasaola.—El Escribano, por sustitución, Mariano Pérez.

Juzgado municipal de Camponaraya.
Por rebeldía de los que las dos ocupaban se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal. Lo que se anuncia al público para que los aspirantes á las expresadas plazas presenten en el mismo, en término de quince días al de la inserción del presente en el Boletín Oficial, sus solicitudes acompañadas de los documentos que á tal objeto previene la ley del Poder judicial; advirtiéndose que este Municipio se compone de 365 vecinos, según certificación de la Alcaldía reclamada al efecto.

Camponaraya 8 de Noviembre de 1902.—El Juez municipal, Francisco Enriquez.

ANUNCIOS OFICIALES
Don José García Solalinde y García, Juez instructor del expediente instruido al soldado José Landes Fernández, por desaparición de Filipinas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido individuo José Landes Fernández, hijo de José y de Juana, de oficio jornalero, de 25 años de edad, de estado soltero, varón solido, barba ninguna, color bueno, boca regular, frente espaciosa, aire marcial, para que dentro del término de quince días, á contar desde el en que se publique este edicto, comparezca ante este Juzgado militar, ó ante la autoridad del punto en que se halle.

A la vez, encargo á las autoridades, tanto civiles como militares, despojan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, conduyendo así á la Administración de justicia.

Dada en Tarragona á 3 de Noviembre de 1902.—José García Solalinde.

Don Guillermo Soler Gómez, 2.^o Teniente del Regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, Juez instructor del expediente que se instruye para averiguar el paradero del soldado Liborio Garrido Josquin, que sirvió en el 7.^o Batallón expedicionario á Filipinas, y desapareció en aquel Archipiélago.

Por la presente requiritoria cito, llamo y emplazo á Liborio Garrido Joaquín, hijo de Nicasio y de María, natural de León, de 28 años de edad, soltero, su estatura 1,651 metros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de León, comparezca en este Juzgado, ó manifieste su residencia actual, para responder á los cargos que se le hacen en el expresado expediente.

Por tanto, exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, y en especial á los Sros. Jefes y Oficiales e individuos de tropa que sirvieron en el Batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, núm. 7, practiquen cuantas diligencias sean conducentes para venir en conocimiento del paradero de dicho individuo, y manifiesten su residencia; en la inteligencia, de que si no comparece en el plazo señalado, será declarado rebelde, señalándole el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Cartagena á 3 de Noviembre de 1902.—Guillermo Soler Gómez.

ANUNCIO PARTICULAR
BANCO DE ESPAÑA
LEÓN

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 2.694, expedido por esta Sucursal el 12 de Julio de 1902 á favor de don Manuel Sánchez Rivero, se anuncia al público por tercera vez, para que si que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el art. 6.^o del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

León 20 de Noviembre de 1902.—El Secretario, Manuel Moreno.

Imp. de la Diputación provincial